1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
1.1.	Necesidad - por qué o para que se requiere el bien o servicio y cuáles son los resultados esperados.

La **Constitución Política en su artículo 250,** "*La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querella o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. No podrá, en consecuencia, suspender, interrumpir, ni renunciar a la persecución penal, salvo en los casos que establezca la ley para la aplicación del principio de oportunidad regulado dentro del marco de la política criminal del Estado, el cual estará sometido al control de legalidad por parte del juez que ejerza las funciones de control de garantías. Se exceptúan los delitos cometidos por Miembros de la Fuerza Pública en servicio activo y en relación con el mismo servicio"*.

De otra parte, el Decreto **Ley 016 de 2014, modificado por el Decreto Ley 898 de 2017**, mediante el cual se modifica parcialmente la estructura de la Fiscalía General de la Nación, su planta de personal y se dictan otras disposiciones, corresponde a la Dirección de Protección y Asistencia asesorar al Fiscal General de la Nación en la formulación y definición de políticas relacionadas con la protección y la asistencia social de los servidores de la Entidad, así como brindar asesoría a las diferentes dependencias en los asuntos de su competencia.

En desarrollo de estas funciones, dicha Dirección tiene la responsabilidad de establecer medidas de seguridad orientadas a prevenir, detectar y neutralizar riesgos actuales o inminentes que puedan afectar las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación en las distintas sedes que integran las Direcciones, Seccionales, Regionales, dependencias, unidades, grupos a nivel nacional, en el mismo sentido es deber de la entidad proteger la información y los documentos que reposan en las instalaciones.

Bajo este contexto, la Entidad tiene el deber de custodiar y salvaguardar los bienes muebles e inmuebles en el marco de su administración o propiedad, garantizando además la seguridad e integridad de los servidores que desempeñan sus funciones en sus dependencias, así como de los ciudadanos y visitantes que acceden a sus instalaciones.

Así las cosas, la Entidad, a través de la ***Resolución Nº 0-0204*** *"Por medio de la cual se reorganiza la Dirección de Protección y asistencia de la Fiscalía General de la Nación y se dictan otras disposiciones (…),* ***numeral 1.2. Del artículo 1 - Organización Interna****, Señala: "Unidad de Seguridad".* La Unidad de Seguridad tiene como objetivo, disminuir y prevenir las amenazas que afecten o puedan afectar la vida, integridad personal o perturbar las condiciones para el ejercicio de los derechos y libertades públicas de la ciudadanía, sin invadir la órbita de la competencia de las autoridades.

De otra parte, El Congreso de la República de Colombia mediante la expedición de la **Ley 61 de agosto 12 de 1993,** otorgó facultades extraordinarias al Presidente de la República, para reglamentar todo lo concerniente al Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada. En ejercicio de esta facultad el Presidente de la República expidió el **Decreto Ley 356 de 1994**, Por el cual se expide el Estatuto de Vigilancia y Seguridad privada, el cual rige todas las actividades

relacionadas con este servicio, así como la normatividad vigente en la materia. En tal sentido, es importante precisar que la Entidad realizara la definición de las tarifas de los servicios de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a la Resolución N°20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y la Circular Externa N°20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 y demás normas aplicables que la modifiquen o adicionen.

Por lo anterior y en atención a las funciones constitucionales de la Fiscalía General de la Nación, es indispensable garantizar las condiciones permanentes de seguridad para el acceso a la justicia, permitiendo así la protección efectiva de las instalaciones, los bienes y la información; la Entidad no cuenta con personal calificado ni la infraestructura adecuada para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada por lo cual se hace necesario contratar con empresas especializadas en la prestación de estos servicios de Seguridad, con observancia de la precitada normatividad y los lineamientos emitidos por los Entes que la vigilan.

La contratación de estos servicios constituye una medida necesaria para prevenir, disuadir, detectar y reaccionar oportunamente frente a situaciones que puedan comprometer la integridad de las personas, la infraestructura física, los bienes muebles e inmuebles, los sistemas de información, la documentación institucional y, en general, los activos estratégicos de la Fiscalía General de la Nación. Asimismo, permite fortalecer los esquemas de control y protección en las diferentes sedes de la Entidad en la **Regional Centro Sur** y el Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), contribuyendo al adecuado desarrollo de la función investigativa y judicial que le corresponde.

Así las cosas, la entidad contratará la prestación de estos servicios con empresas debidamente certificadas de acuerdo con la normatividad vigente y los principios de la contratación pública.

Lo anterior con el fin de que los servicios de vigilancia privada que se pretenden contratar garanticen algunos estándares de seguridad como lo son:

- **Prevención y disuasión:** Identificar amenazas potenciales y actuar de manera anticipada para evitar robos, hurtos o intrusiones.
- **Protección de activos:** Resguardar instalaciones, infraestructura crítica, mercancías e información sensible frente a daños o pérdidas.
- **Control de accesos:** Regular el flujo de personas y vehículos en las sedes de la Entidad para mantener entornos seguros.
- **Respuesta rápida:** Aplicar protocolos inmediatos ante emergencias o incidentes de seguridad.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizó la consulta de los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de determinar la existencia de un instrumento vigente que permita atender la necesidad objeto del presente proceso de contratación.

Como resultado de dicha verificación, se evidenció que a la fecha no se encuentra vigente un Acuerdo Marco de Precios que contemple prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada, fija y móvil, mediante el uso de medios tecnológicos y personal uniformado, con y sin armas.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

De otra parte, no se considera viable adelantar el presente proceso a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, toda vez que esta modalidad implica la destinación de recursos adicionales para cubrir los costos asociados a la comisión de los intermediarios o comisionistas que representan a la Entidad en la rueda de negociación. En ese sentido, el presupuesto actualmente disponible para la contratación resulta limitado y fue estructurado exclusivamente para atender la necesidad objeto del proceso, sin contemplar erogaciones adicionales derivadas de la intermediación bursátil.

Por lo anterior, la inclusión de dichos costos podría afectar la suficiencia presupuestal requerida para satisfacer integralmente la necesidad institucional, comprometiendo la eficiencia económica del proceso y la adecuada ejecución de los recursos públicos. En consecuencia, se considera más conveniente acudir a un mecanismo de selección de subasta inversa que se ajusta a la disponibilidad presupuestal existente y garantice la optimización de los recursos, elementos tecnológicos requeridos y términos.

1.2.	**Antecedentes Contractuales**

El presente proceso se ha venido adelantando vigencia a vigencia por lo anterior se tomará como referencia desde la vigencia 2020.

VIGENCIA 2020 AL 2022.

Se adelanta mediante la modalidad de **SUBASTA INVERSA Nº FGN-RCS-IPSE-0009-2020**, proceso cuyo objeto es prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada fija y móvil, con medios tecnológicos y personal uniformado con y sin armas, para la adecuada protección, custodia, amparo y salvaguarda de las personas que laboran e ingresan a las instalaciones, y los bienes muebles e inmuebles de la **Regional Centro Sur** conformado por las seccionales Tolima, Huila, Caquetá Y Putumayo; del cual se desprende el **contrato FGN-RCS-0014-2020** y tiene un plazo de ejecución del **1 de Diciembre de 2020 al 31 de Julio de 2022 con adición al 31 de Octubre de 2022**.

VIGENCIA 2022 AL 2024.

Así mismo, adelantó por la modalidad de **SUBASTA INVERSA Nº FGN-RCS-IPSE-0024-2022,** proceso cuyo objeto fue PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MÓVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, A FIN DE MANTENER LA SEGURIDAD EN LAS DIFERENTES SEDES A CARGO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, REGIONAL CENTRO SUR CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: TOLIMA, HUILA, CAQUETÁ Y PUTUMAYO, ASÍ COMO LA DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL VISITANTE, ADEMÁS DE SALVAGUARDAR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y TODOS AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD., de cuya selección se desprende el **Contrato Nº FGN-RCS-0062-2022** con un plazo de ejecución desde el **30 de septiembre del 2022 hasta el día 29 de Febrero del 2024. Prorrogado hasta el 31 de julio del 2024.**

VIGENCIA 2024 AL 2026.

Por último, adelantó por la modalidad de **SUBASTA INVERSA N° FGN-RCS-IPSE-0090-2024,** proceso cuyo objeto es PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y MOVIL, CON MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO CON Y SIN ARMAS, PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES Y LOS BIENES

MUEBLES E INMUEBLES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL DE BIENES F.E.A.B. DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, DE LA REGIONAL CENTRO SUR CONFORMADA POR LAS SECCIONALES TOLIMA, HUILA, CAQUETA Y PUTUMAYO, de cuya selección se desprende el **CONTRATO FGN-RCS-0100-2024** con un plazo de ejecución desde el **1 de agosto del 2024 hasta el 31 de julio del 2026, prorrogado al 30 de noviembre del 2026.**

1.3. Cantidades que requiere la entidad, para satisfacer la necesidad frente a lo que se puede adquirir de acuerdo con el estudio de mercado

REGIONAL CENTRO SUR
Tabla 1. Cantidades

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Servicio de vigilancia 24 horas con arma domingo a domingo	unidad	72	65	7
2	Servicio de vigilancia 24 horas sin arma domingo a domingo	unidad	5	2	3
3	Servicio de vigilancia 12 horas diurno con arma domingo a domingo	unidad	6	2	4
4	Servicio de vigilancia 12 horas diurno sin arma lunes a viernes sin festivos	unidad	20	13	7
5	Servicio de vigilancia 12 horas diurno con arma lunes a viernes sin festivos	unidad	22	13	9

(Agregar las filas que sean necesarias)

Cantidades Fondo Especial para la Administración de Bienes – F.E.A.B.

Ítem	Descripción del Bien o Servicio	Unidad de Medida	Necesidad Real	Cantidad por Adquirir Según Estudio de Mercado	Cantidad Pendiente por Adquirir
1	Servicio de Vigilancia 24 horas con arma domingo a domingo	Unidad	6	3	3
2	Servicio de vigilancia 12 horas diurno con arma domingo a domingo	Unidad	3	1	2

1.4. Explicación del Escenario que se Presentaría Si "No" se Realiza la Adquisición del Bien o Servicio Solicitado

La Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, tiene la responsabilidad de velar por la adecuada conservación, protección y salvaguarda de sus bienes muebles e inmuebles, así como de garantizar condiciones seguras para los servidores públicos, contratistas, usuarios y visitantes que permanecen o acceden a sus instalaciones, en este contexto, la vigilancia y seguridad privada constituyen actividades orientadas a prevenir,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

disuadir y contrarrestar situaciones que puedan afectar la seguridad y tranquilidad individual o colectiva, así como la protección de las actividades que resultan importantes para apoyar la misión institucional de los riesgos asociados a las instalaciones y sedes de la Entidad.

Por lo anterior, es indispensable para la Fiscalía General de la Nación garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, en atención al deber que tienen las entidades públicas y sus servidores de proteger y preservar los bienes del Estado, conforme a los principios de eficiencia, responsabilidad y protección del patrimonio público establecidos en la normatividad vigente.

En consecuencia, la Entidad requiere contratar de manera permanente, continua e ininterrumpida el servicio de vigilancia y seguridad privada para sus sedes e instalaciones, toda vez que por la naturaleza de sus funciones demanda condiciones de seguridad. Asimismo, el flujo permanente de usuarios y la atención de asuntos de especial relevancia para la administración de justicia exigen garantizar, medidas de protección que permitan prevenir la materialización de riesgos, controlar situaciones que puedan afectar el orden y la seguridad institucional, y garantizar el normal desarrollo de las actividades de la Entidad, con el fin de evitar que se vea afectado el servicio.

1.5.	Definición de Dónde se Van a Distribuir los Bienes o Servicios a Adquirir

Los servicios y bienes a adquirir serán asignados en las sedes de la Fiscalía General de la Nación, que hacen parte de las Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo, y el Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), las cuales se encuentran ubicadas en las ciudades y municipios de Chaparral, Espinal, Melgar, Fresno, Guamo, Honda, Ibagué, Lérida, Líbano, Mariquita, Purificación, Cunday, Natagaima, en Tolima; Neiva, Pitalito, Garzón, La Plata, Campoalegre, Aipe, Algeciras, Altamira, El Pital, Gigante, Yaguará, Suaza, Palermo, en Huila; Florencia, La Montañita, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Curillo, Valparaíso, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Doncello, Paujil, Milán, en Caquetá; y Mocoa, Villa garzón, Orito, La Hormiga, San Miguel de Dorada, Puerto Asís, Sibundoy, Colón, Puerto Leguizamo, en Putumayo; como lo describe la ficha técnica.

1.6.	Análisis de la aplicación del Decreto 142 de 2023

Una vez verificada la aplicabilidad de las disposiciones contenidas en el Decreto 142 de 2023 durante la estructuración del presente proceso de contratación se evidencia que no se puede hacer uso de los Acuerdos Marco de Precios e instrumentos de agregación de demanda dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. Por lo cual y en consecuencia, se incorporarán los criterios y mecanismos que resulten compatibles con la naturaleza del servicio de vigilancia y seguridad privada, especialmente aquellos relacionados con **factores de desempate, criterios sociales y ambientales y demás disposiciones que sean procedentes, garantizando en todo caso la selección objetiva y la pluralidad de oferentes**.

De otra parte, el objetivo del régimen de contratación pública es garantizar la utilización eficiente de los recursos del Estado. Si se fraccionan las prestaciones de los servicios de manera injustificada, se compromete la eficiencia y la efectividad del proceso, lo que podría dar lugar a riesgos operativos y financieros que afecten la calidad de la prestación del servicio y el inadecuado funcionamiento del servicio de vigilancia.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR
2.1.	Objeto

PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, FIJA Y MÓVIL, MEDIANTE EL USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS Y PERSONAL UNIFORMADO, CON Y SIN ARMAS, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PROTECCIÓN, CUSTODIA, AMPARO Y SALVAGUARDA DE LAS PERSONAS QUE LABORAN E INGRESAN A LAS INSTALACIONES, AL IGUAL QUE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DEL FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES (FEAB), EN LA REGIONAL CENTRO SUR, CONFORMADA POR LAS SECCIONALES: I) TOLIMA, II) HUILA, III) CAQUETÁ Y IV) PUTUMAYO.**

2.2.	Documentos técnicos requeridos para el desarrollo del proyecto (Previa prestación del servicio)

Teniendo en cuenta lo extenso de las fichas técnicas los documentos técnicos requeridos se encuentran requeridos para el desarrollo del objeto contractual.

2.3.	Tipo de Contrato por Celebrar

De acuerdo con la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará es el siguiente (marcar con una X) el tipo que corresponda

Prestación de servicios	**X**	Compraventa		Suministro	
Obra		Otro, Cual			

2.4.	Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas se encuentran descritas en el formato “Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización”, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.2.1, numeral 1 del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con la ficha técnica publicada en el SECOP II.

2.4.1.	Requisitos ambientales y sanitarios aplicables

Garantizar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las normas y permisos ambientales y sanitarios, necesarios para el desarrollo del objeto contractual, y del Plan de Gestión Integral de Residuos vigente de la Entidad. Por lo anterior, es importante que el personal de vigilancia participe en las sensibilizaciones en la gestión integral de residuos**,** mediante la capacitación al personal de vigilancia para la correcta separación en la fuente (residuos aprovechables, orgánicos y peligrosos) y reconocimiento de elementos de riesgo dentro de las instalaciones de la Fiscalía General de la Nación durante la prestación del servicio, minimizando la generación de desechos, promoviendo la reutilización y reciclabilidad de los materiales y restringir o eliminar el uso de elementos tóxicos o nocivos para el aire, el agua y los suelos.

2.5.	Obligaciones Específicas del Contratista

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, se tendrán como tales las siguientes obligaciones;

1. Cumplir las instrucciones y consignas tanto verbales como escritas, que le sean impartidas por el Supervisor del Contrato y los Líderes Responsables de la Sección

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de Seguridad a Instalaciones de cada seccional designados por la Fiscalía General de la Nación.

2. Responder por los daños y pérdidas de los bienes de la entidad que ocurran en las instalaciones objeto del servicio, previa verificación e investigación de la responsabilidad del contratista de los hechos reportados.

3. Entregar en físico y digital mensualmente al líder Responsable de la Sección de seguridad a instalaciones de cada seccional de la Entidad, toda la información y documentación actualizada del personal que presta el servicio objeto del contrato o que ingresa al dispositivo.

4. Informar de manera escrita con antelación al líder Responsable de la Sección de seguridad a instalaciones de cada seccional de la Fiscalía General de la Nación, de cualquier cambio respecto a los guardas de seguridad, supervisores o del coordinador que prestan el servicio, para su respectivo aval y autorización por parte de la Entidad.

5. Suministrar la información que le sea requerida por parte de la Fiscalía General de la Nación, ya que por razones de seguridad se realizará verificación de información del Representante Legal, a los socios, al personal directivo y al coordinador propuesto. Para el caso de los guardas de seguridad deberá entregar al líder Responsable de la Sección de seguridad a instalaciones de cada seccional de la Fiscalía General de la Nación en físico y digital al momento de la suscripción del acta de inicio, las hojas de vida de cada uno con mínimo la siguiente información - dirección del domicilio, número de la cédula, teléfono fijo y móvil, cursos de seguridad, certificados laborales y demás requisitos establecidos en la Ficha técnica de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización; del mismo modo, para efectos de cubrir las novedades presentadas en los turnos como (*ausencias, retardos, incapacidades, renuncias, relevos, permisos, etc*.) de los guardas de seguridad titulares, deberá suministrar las hojas de vida del personal asignado como disponibles. En todo caso, respecto de los guardas de seguridad, de manera previa a la prestación del servicio serán sometidos a la verificación de la hoja de vida en los términos señalados en la ficha técnica y el otorgamiento del aval por parte de la entidad.

6. Acreditar mediante la entrega física al líder Responsable de la Sección de seguridad a instalaciones de cada seccional de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio los certificados de capacitación en manejo de armas de fuego de los guardas de seguridad asignados para prestar los servicios de vigilancia y seguridad privada en las sedes de la Entidad.

7. Entregar al Supervisor del Contrato asignado por la Fiscalía General de la Nación, al momento de la suscripción del acta de inicio, el reporte del RENOVA, en el cual, se pueda verificar que la empresa tiene acreditada y suscrita en su planta de personal como mínimo; para la **REGIONAL CENTRO SUR** trescientos (300) empleados entre vigilantes y supervisores.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

8. Entregar al Supervisor del Contrato asignado por la Fiscalía General de la Nación, al momento de la suscripción del acta de inicio, el listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compra y cesiones de armas para personas jurídicas ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad del Departamento de Control, Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, el cual deberá contener los siguientes datos: clase, calibre, marca, serie, número del permiso de tenencia, fecha de vencimiento del mismo, uso, estado y ciudad de expedición; información que será verificada por el líder Responsable de la Sección de seguridad a instalaciones de cada seccional de la Entidad. Los permisos de tenencia del armamento solicitado en la ficha técnica deberán presentar la solicitud radicada ante la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada de su trasladado a esa ciudad.

9. Informar de forma escrita al Supervisor del Contrato, el día de la suscripción del acta de inicio la dirección de la sucursal o agencia creada en las seccionales que conforman la **Regional Centro Sur**, con el fin, de que el líder Responsable de la Sección de seguridad a instalaciones de cada seccional de la Entidad mensualmente verifique su existencia física y el cumplimiento de sus condiciones legales y técnicas.

10. Presentar al líder Responsable de la Sección de seguridad a instalaciones de cada seccional de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio, los programas y cronogramas de todas las capacitaciones que se aplicarán durante el periodo de ejecución del contrato. Este se coordinará previamente con el Supervisor del Contrato de la Entidad.

11. Presentar al líder Responsable de la Sección de seguridad a instalaciones de cada seccional de la Fiscalía General de la Nación, el día de la suscripción del acta de inicio los procedimientos y controles administrativos establecidos por el contratista para atender peticiones, quejas, reclamaciones y la atención de faltas disciplinarias de su personal.

12. Contar y mantener la infraestructura física (*Centro de Operaciones y domicilio principal, agencia y/o sucursal*) en la ciudad capital de cada una de las seccionales que integran la regional; para el caso de la **Regional CENTRO SUR**, estas infraestructuras deberán estar ubicada en las ciudades de **Ibagué (Tolima); Neiva (Huila); Florencia (Caquetá) y Mocoa (Putumayo)**,

13. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato las licencias y permisos requeridos por la legislación Colombiana para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

14. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicio – A.N.S., que hacen parte del presente contrato.

15. Las demás necesarias para la correcta prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

2.6.	**Plazo y Lugar de Ejecución del Contrato** *(Escoger con X la opción que corresponda)*		
Requiere Acta de Inicio	**X**	No Requiere Acta de Inicio	

Si requiere acta de Inicio *(Si no requiere, puede ser eliminado el párrafo)*

El plazo de ejecución del contrato será desde el **01 de diciembre de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2028**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

Nota. Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.

El contrato se ejecutará en la(s) ciudad(es) de	Chaparral, Espinal, Melgar, Fresno, Guamo, Honda, Ibagué, Lérida, Líbano, Mariquita, Purificación, Cunday, Natagaima, en Tolima; Neiva, Pitalito, Garzón, La Plata, Campoalegre, Aipe, Algeciras, Altamira, El Pital, Gigante, Yaguará, Suaza, Palermo, en Huila; Florencia, La Montañita, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Curillo, Valparaíso, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Doncello, Paujil, Milán, en Caquetá; y Mocoa, Villa garzón, Orito, La Hormiga, San Miguel de Dorada, Puerto Asís, Sibundoy, Colón, Puerto Leguizamo, en Putumayo; como lo describe la ficha técnica
Y se entregará en la(s) ciudad(es)	Chaparral, Espinal, Melgar, Fresno, Guamo, Honda, Ibagué, Lérida, Líbano, Mariquita, Purificación, Cunday, Natagaima, en Tolima; Neiva, Pitalito, Garzón, La Plata, Campoalegre, Aipe, Algeciras, Altamira, El Pital, Gigante, Yaguará, Suaza, Palermo, en Huila; Florencia, La Montañita, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Curillo, Valparaíso, Cartagena del Chaira, San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Doncello, Paujil, Milán, en Caquetá; y Mocoa, Villa garzón, Orito, La Hormiga, San Miguel de Dorada, Puerto Asís, Sibundoy, Colón, Puerto Leguizamo, en Putumayo; como lo describe la ficha técnica

Nota: *Tener en cuenta las reglas para los plazos establecidas en el Artículo 829 del Código de Comercio.*

2.7.	**Forma de Pago**

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y el FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES de la Fiscalía General de la Nación – F.E.A.B.** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** de la Fiscalía General de la Nación – **F.E.A.B**., pagaran al contratista el valor del contrato a través de pagos mensuales, mes vencido; en proporción a la ejecución del contrato,

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

de conformidad con la facturación presentada, previa certificación por parte del supervisor del contrato de cumplimiento a entera satisfacción.

Para garantizar la continuidad del servicio durante el periodo de transición establecido en la ficha técnica, el contratista entrante deberá asumir el costo del circuito cerrado de televisión en cada una de las sedes y por tanto le pagará al Contratista saliente.

Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y el **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** de la Fiscalía General de la Nación **- F.E.A.B**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

La cancelación del valor de los servicios contratados con fuente económica de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** de la Fiscalía General de la Nación **- F.E.A.B**, al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el CONTRATISTA en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Los servicios a cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y del **FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** de la Fiscalía General de la Nación **- F.E.A.B**, deberán ser facturados por el contratista en factura independiente, para poder ser obligados y pagados, los servicios que se encuentran discriminados en la FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN.

Nota 1: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020.

Nota 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando

consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

Nota 4: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargará de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y verificación de los documentos y pagos.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” los documentos soporte de pago.

5. La Sección–Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 “Ejecución – subsección plan de pagos” del contrato electrónico del SECOP II.

***Cuando la Sección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a “Aceptada”. Caso contrario el estado cambiará a “rechazada” e informará al supervisor.

Nota 5 - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Los servicios a cargo de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y del FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES** de la Fiscalía General de la Nación - **F.E.A.B**, deberán ser facturados por el contratista en factura independiente, para poder ser obligados y pagados, los servicios que se encuentran discriminados en la **FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**.

La Fiscalía General de la Nación al momento del pago efectuará las retenciones en la fuente, IVA, retenciones de ICA. Así mismo para aquellos contratos con destino a la Seccional Caquetá deben realizar el pago de la contribución de Estampilla Pro-Universidad de la Amazonía equivalente al 3% sobre el valor del contrato y sus adiciones previo a la suscripción del acta de inicio.

2.8.	**Supervisión**
La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por	La supervisión de la ejecución del contrato será ejercida por el **LIDER RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD,** con el apoyo de los líderes Responsables de la sección de seguridad a instalaciones seccionales, de **TOLIMA, HUILA, CAQUETÁ Y PUTUMAYO.** El supervisor designado por la Fiscalía General de la Nación, cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.
Quien cumplirá con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello.	

3.	**FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**
En consideración al objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de:	
Valor en letras	CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE
Valor en número	$ 40.722.639.087 MCTE

Teniendo en cuenta que los bienes a contratar mediante el presente proceso de selección, son de características técnicas uniformes atendiendo a que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño y de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, y dado que son de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

De acuerdo con lo anterior, y en Concepto C – 905 de 2022 la Agencia Nacional de Contratación Pública CCE, define la subasta inversa como (…) *"un mecanismo que se concibió con la finalidad de introducir una metodología alternativa para el proceso de negociación y perfeccionamiento del*

contrato estatal. Su regulación se encuentra en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición en la cual se señala que procede para los procesos de selección abreviada que tienen por finalidad la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización y en los procesos de enajenación de bienes del Estado[1].

En este contexto, la doctrina ha señalado que «se entiende por subasta inversa para la presentación de la oferta, la puja dinámica, mediante la cual los oferentes, durante un tiempo determinado, ***ajustan su oferta respecto de aquellas variables susceptibles de ser mejoradas, con el fin de lograr el ofrecimiento que representa la mejor relación costo-beneficio para la entidad, de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones»***[2].*(subrayado fuera de texto). En igual sentido, la doctrina especializada destaca de este mecanismo que «**al encontrarse definidas las características del bien, lo que se va a evaluar** únicamente **es el precio, porque se entiende que todos los bienes que se propongan tienen idéntica característica técnica al tratarse de bienes comunes** (…).*

*El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en relación con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, establece que **«Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos». En este evento, contrario a lo que ocurre en la licitación pública, el ordenamiento jurídico prescribe la utilización de la subasta inversa en los procedimientos de selección abreviada cuando se pretendan adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.***

*A partir de las disposiciones anteriores, tal como se puso de presente en el concepto C-678 del 24 de noviembre de 2020 de esta Agencia, **la doctrina ha avanzado en la conceptualización de este tipo de bienes y servicios, resaltando sus características esenciales relacionadas con su homogeneidad y su oferta en el mercado en condiciones estandarizadas.** Así, en relación con los bienes y servicios en comento afirmó, con apoyo en la doctrina, lo siguiente:*

---

1 Ley 1150 de 2007 «Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

»1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Cuando la entidad estatal así lo determine, la oferta en un proceso de la licitación pública podrá ser presentada total o parcialmente de manera dinámica mediante subasta inversa, en las condiciones que fije el reglamento.

»2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

»El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

»Serán causales de selección abreviada las siguientes:

»a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

»*Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa* o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

[…]

»e) La enajenación de bienes del Estado, con excepción de aquellos a que se refiere la Ley 226 de 1995.

»*En los procesos de enajenación de los bienes del Estado se podrán utilizar instrumentos de subasta y en general de todos aquellos mecanismos autorizados por el derecho privado, siempre y cuando en desarrollo del proceso de enajenación se garantice la transparencia, la eficiencia y la selección objetiva*.

»[…]

»Las reglas y procedimientos que deberán atender la administración y los promotores y la publicidad del proceso deberán garantizar la libre concurrencia y oportunidad de quienes participen en el mismo.

»*Los bienes serán enajenados a través de venta directa en sobre cerrado o en pública subasta.* La adjudicación para la venta directa deberá hacerse en audiencia pública, en donde se conozcan las ofertas iniciales y se efectúe un segundo ofrecimiento, frente al cual se adjudicará el bien a quien oferte el mejor precio. *En la subasta pública, de acuerdo con el reglamento definido para su realización, el bien será adjudicado al mejor postor*.

»La venta implica la publicación previa de los bienes en un diario de amplia circulación nacional, con la determinación del precio base. El interesado en adquirir bienes deberá consignar al menos el 20% del valor base de venta para participar en la oferta […]». (Cursivas fuera del original).

2 MATALLANA CAMACHO, Ernesto. Manual de Contratación de la Administración Pública. 3a ed. Bogotá D. C. Editorial Universidad externado de Colombia, 2013. p. 579.

«[…] ello evoca que sean fácilmente describibles por características mínimas comunes a los de su tipo, excluyendo elementos no esenciales, tales como los de diseño o cualquier otro que no altere la funcionalidad del bien o servicio. Ello debería ser así, en la medida en la cual se busca que la Administración logre que compitan bienes y servicios de igual calidad ofrecidos por proponentes capaces de satisfacer el requerimiento de la entidad contratante. […]

Aquellos que se ofrecen en el mercado con un estándar para quienes los demandan, o lo que es igual, que la oferta de los mismos en el mercado ocurriese en condiciones equivalentes para todo interesado en adquirirlo»[3].

Como se advierte de lo anterior, los elementos centrales para definir si un bien o servicio se considera de características técnicas uniformes consiste en que posea las mismas especificaciones técnicas y compartan patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, de manera que sea posible adquirirlos en el mercado en condiciones estandarizadas u homogéneas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, que no afectan su funcionalidad*. En este sentido, la forma como se adquieren en el mercado incide en la determinación de si un bien o servicio se encuadra en esta categoría. De ahí que el Decreto 1082 de 2015 disponga que «pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición», dado que son bienes y servicios con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares.*

(…) ***Por ello, para considerar si determinados bienes o servicios encuadran en esta noción no es necesario que la entidad acredite que estos son contratados por más de una Entidad Estatal, toda vez que, incluso, podrían ser de común utilización al interior de una misma entidad. En tal sentido, siempre que se cumplan los elementos de la noción desarrollados anteriormente, se podrá considerar que un bien o servicio es de características técnicas uniformes.***

Finalmente, una vez y explicado el criterio esencial para la configuración de la causal establecida en el literal a) del numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se puede afirmar que lo que determina su aplicación es que el bien o servicio a contratar guarde las características y elementos previamente descritos, sin ser relevante la cuantía de los bienes o servicios a contratar, en la medida que la citada disposición no establece un límite de cuantía frente a la cual opera la subasta inversa".

Así mismo, se puede realizar verificación de más de 5.000 productos, servicios y/o commodities que puede negociar a través de su escenario. Una vez verificada la información, se estableció que la mayoría de las referencias de los elementos de medios tecnológicos no están inscritos, y,

[3] SUÁREZ BELTRÁN, Gonzalo. Estudios de derecho contractual público. Pontificia Universidad Javeriana. Bogotá: Legis, 2014. p 71 y 72. Citado en: DÁVILA VINEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. 3ª ed. Legis: Bogotá, 2016. p. 466.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

al revisar los porcentajes para el uso de la plataforma y del intermediario (valor especulativo) y contrastarlo con el presupuesto oficial del proceso, se evidencia que los costos son elevados y no se estaría dando eficiencia al recurso público, exigencia prevista en la Circular 004 - 2021 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - CCE y del artículo 2.2.1.2.1.2.1.2. del Decreto 310 de 2021, al establecer que: ***"Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías. (...)"***

Ahora bien, si bien la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (CCE) ha señalado en su doctrina conceptual la preferencia por la Licitación Pública para evaluar la relación calidad-precio en servicios complejos, también ha validado el uso de mecanismos de conformación dinámica de la oferta cuando existan componentes conexos de características uniformes.

Al fragmentar el presupuesto en un Bloque A (Fijo/Regulado) y un Bloque B (Subastable/Uniforme), la entidad optimiza los recursos públicos a través de la subasta inversa en el único componente que genera eficiencias económicas por escala, acatando el principio de economía del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

En punto de lo anterior, a través del Concepto C-540 de 2025 de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente[4], no tiene carácter vinculante, se trata de una recomendación, a continuación, se enlistan sus puntos más relevantes:

*· **Viabilidad Técnica:** Reconoce que nada se opone a que los servicios de vigilancia sean considerados de características técnicas uniformes5.*

*· **Preferencia por Licitación**: La ANCP-CCE sostiene que la licitación pública es la modalidad "más adecuada" debido a que permite evaluar factores de calidad adicionales al precio, lo cual es relevante dado que el componente humano tiene un precio mínimo regulado.*

*· **Funcionalidad de la Bolsa**: Señala que los mecanismos de puja o subasta (como los de la BMC) pueden ser funcionales para garantizar la selección objetiva si no se enfocan solo en el precio del personal humano, pues las ofertas tienden al mínimo legal.*

*· **Tratamiento de Bienes Adicionales:** Admite que cuando se incluyen medios tecnológicos, es viable aplicar mecanismos de conformación dinámica de la oferta (puja) sobre estos componentes, siempre que no se afecte el cumplimiento estricto de las tarifas mínimas del servicio principal.*

Teniendo en cuenta este antecedente, y de acuerdo con las características del servicio a contratar, se puede concluir que la modalidad aplicable se enmarca en la selección abreviada,

[4] Los conceptos de esta Agencia no son actos administrativos, no tienen efectos vinculantes en relación con una situación jurídica particular y concreta, y exponen un criterio que, aunque jurídicamente fundamentado, no representan la única interpretación válida del ordenamiento jurídico. https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-021-de-2025/

pues los servicios ofrecidos tienen patrones de desempeño y calidad definidos por el mercado, que hacen que un servicio pueda ser ofrecido en las mismas condiciones y con las mismas características por distintos oferentes y por tanto se convierta en servicio con características técnicas uniformes.

Finalmente, es preciso mencionar que, la Fiscalía General de la Nación, no es la única entidad que contrata este tipo de servicios mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, pues realizada la consulta en datos abiertos del SECOP II se evidenció que diferentes entidades del orden nacional han adelantado la contratación de los servicios de seguridad y vigilancia mediante esta modalidad de selección a saber.

ENTIDAD	LINK
MINISTERIO DE TRANSPORTE	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.595237**
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.684062**
ICBF SEDE NACIONAL	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5222990**
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ENTIDAD	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5099253**
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.201903**
MINISTERIO DE CULTURA	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4110930**
MINJUSTICIA	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5134848**
MINTRABAJO NIVEL CENTRAL	**https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4110970**

Así las cosas, la puja se concentrará únicamente en los componentes tecnológicos que son susceptibles de competencia económica real entre los proponentes.

Por último, esta modalidad permite aprovechar las ventajas inherentes a la subasta inversa en materia de eficiencia, economía, transparencia y optimización de recursos públicos, promoviendo una reducción efectiva de costos en los bienes y elementos tecnológicos estandarizados, sin afectar la calidad del servicio ni el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias que gobiernan la actividad de vigilancia y seguridad privada.

4.	**ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**				
4.1.	**Estudio del Sector**				
Para la elaboración del estudio de precios de mercado mediante el Estudio del Sector					
Número	034	De fecha	16	10	2026
El cual estableció el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección.					
4.2.	**Conclusiones del Estudio del Sector**				
Con fundamento en el análisis realizado sobre las variables técnicas, económicas, regulatorias y de mercado asociadas al objeto contractual, se concluye que existe oferta suficiente y capacidad instalada en el sector de vigilancia y seguridad privada para atender las necesidades de la Fiscalía General de la Nación y del Fondo Especial para la Administración de Bienes (FEAB), en la Regional Centro Sur, conformada por las Seccionales Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo.					

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

La consulta efectuada al mercado mediante la Solicitud de Información a Proveedores FGN-SIP-0037-2026 permitió identificar un universo aproximado de 1.229 empresas asociadas a los códigos UNSPSC relacionados con el objeto contractual. No obstante, mediante dicho mecanismo no se recibieron cotizaciones, razón por la cual la estructuración económica se complementó con los antecedentes contractuales institucionales, la información aportada por el área estructuradora y los parámetros regulatorios aplicables al sector.

FACTOR HUMANO

Para establecer el valor del presupuesto correspondiente al factor humano, se aplicaron las tarifas mínimas reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, conforme a la Circular Externa No. 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025 y a la Resolución No. 20251000059517CS de 2025, que actualizó el régimen tarifario aplicable a los servicios de vigilancia y seguridad privada. Para la estimación se tuvieron en cuenta los factores tarifarios definidos para cada periodo, entre ellos 10,21 SMMLV a partir del 15 de julio de 2026 y 10,38 SMMLV a partir del 1 de julio de 2027, así como los porcentajes de administración y supervisión y las modalidades del servicio establecidas en la Ficha Técnica.

ANEXO 1.- VIGENCIA 2026 (1 MES) – (EXCEL -ESTUDIO DE MERCADO)

Se tomó el Valor del Salario Mínimo vigente, aplicando las tarifas contempladas en la Circular antes mencionada, de acuerdo con las cantidades de puestos de trabajo y modalidad establecidas en la Ficha Técnica.

ANEXO 1.1. - FACTOR HUMANO - VIGENCIA 2027 (I SEMESTRE) – (EXCEL -ESTUDIO DE MERCADO)

Para la estimación del factor humano correspondiente al primer semestre de la vigencia 2027, se tomó como base el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente de 2026, aplicando el porcentaje de incremento proyectado para la vigencia futura 2027 del 4,4 %, de conformidad con la Circular No. 30000-00023 de 2026 de la FGN. Sobre el valor resultante se aplicaron las tarifas mínimas correspondientes al servicio de vigilancia y seguridad privada, considerando las cantidades de puestos, jornadas y modalidades del servicio definidas en la Ficha Técnica.

ANEXO 1.2. - FACTOR HUMANO - VIGENCIA 2027 (II SEMESTRE) – (EXCEL -ESTUDIO DE MERCADO)

Para la proyección del factor humano del segundo semestre de 2027 se tomó como base el SMMLV de 2026, incrementado en el 4,4 % previsto para la vigencia futura 2027 en la Circular No. 30000-00023 de 2026 de la FGN, aplicando a partir del 1 de julio de 2027 la tarifa mínima de

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

10,38 SMMLV, de acuerdo con la regulación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las cantidades, jornadas y modalidades definidas en la Ficha Técnica.

ANEXO 1.3. - FACTOR HUMANO - VIGENCIA 2028 (11 MESES) – (EXCEL -ESTUDIO DE MERCADO)

Para la estimación del factor humano correspondiente a los once (11) meses de la vigencia 2028, se aplicó al salario mínimo proyectado el incremento del 3,0 % establecido para dicha vigencia futura en la Circular No. 30000-00023 de 2026 de la FGN y, sobre el valor resultante, la tarifa mínima de 10,38 SMMLV, teniendo en cuenta las cantidades de puestos, jornadas y modalidades definidas en la Ficha Técnica.

SEGURO DE VIDA

Este seguro tiene como objeto amparar al personal operativo de los prestadores de servicio de vigilancia y seguridad privada en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 1920 de 2018, y en concordancia con lo indicado en la subsección 2 del Decreto 1588 de 2021.

Es importante precisar que el porcentaje establecido para la prima seguro de vida es estimativo, teniendo en cuenta que el monto depende del valor asegurado por la empresa de seguridad. Por lo tanto, se tomó el valor de la prima mensual de $1.500 por persona o puesto de trabajo.

Así las cosas, al Valor de la Tarifa mínima Sector Público se suma el valor de la Prima Seguro de Vida, obteniendo el Valor Tarifa mínima más valor de la prima seguro de vida.

FACTOR TECNOLÓGICO

Para determinar el presupuesto correspondiente a los medios tecnológicos, la Entidad tomó como referencia los valores contenidos en antecedentes contractuales institucionales con especificaciones técnicas equivalentes a las requeridas en el presente proceso, particularmente el proceso FGN-RCS-IPSE-0090-2024. Los valores históricos fueron actualizados mediante la metodología de indexación definida en el Estudio de Mercado, tomando como referencia la variación del IPC aplicable y adicionando los componentes de AIU e IVA correspondientes, con el propósito de establecer los valores de referencia para las vigencias objeto de contratación.

ANEXO 2.4 - ESTUDIO DEL SECTOR CONSOLIDADO MEDIOS TECNÓLOGICOS 2026-2028 (EXCEL - ESTUDIO DEL MERCADO)

Como resultado del análisis realizado para definir el presupuesto para Medios Tecnológicos del presente proceso se procedió de la siguiente manera:

Para la vigencia 2026 se tomaron los valores históricos indexados, sobre los valores correspondientes al Estudio del Sector del proceso FGN-RCS-IPSE-0090-2024 en los términos descritos en el numeral 2.1 del presente documento.

CONSOLIDADO - ESTUDIO DEL SECTOR (EXCEL - ESTUDIO DEL MERCADO)

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para el factor humano de las vigencias 2027 y 2028, se proyectó un incremento del 4,4% y 3% respectivamente, según lo establecido en la Circular No. 30000-00023 de 2026 de la FGN y aplicando las tarifas contempladas en Resolución 20251000059517CS del 8 de agosto de 2025 y Circular Externa No. 202513000001105CS del 30 de diciembre de 2025, de acuerdo con las cantidades de puestos de trabajo y modalidad establecidas en la Ficha Técnica. Sin embargo, hay que tener en cuenta que el valor del salario mínimo para dichas vigencias es especulativo.

Por otra parte, se precisa que, será objeto de oferta económica el componente de Medios Tecnológicos para las 3 vigencias a saber 2026, 2027 y 2028, toda vez que el servicio de vigilancia con medio humano (con arma y sin arma), ha sido cuantificado de acuerdo con las tarifas mínimas señaladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior, el valor resultante del presente Estudio del Sector asciende a la suma de **CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($40.722.639.087)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual, constituyéndose en el presupuesto oficial de referencia para el presente proceso de contratación.

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR TOTAL 2026 (1 mes)	VALOR TOTAL 2027 (12 meses)	VALOR TOTAL 2028 (11 meses)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
FGN	FACTOR HUMANO – F.G.N.	$ 1.510.742.303	$ 19.084.067.040	$ 18.167.256.382	$ 38.762.065.725
	FACTOR TECNOLÓGICO	$ 7.721.130	$ 96.730.334	$ 87.735.199	$ 192.186.664
	TOTAL, FGN	**$ 1.518.463.433**	**$ 19.180.797.374**	**$ 18.254.991.581**	**$ 38.954.252.389**
FEAB	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**VALOR TOTAL 2026 (1 mes)**	**VALOR TOTAL 2027 (12 meses)**	**VALOR TOTAL 2028 (11 meses)**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
	FACTOR HUMANO – F.E.A.B.	$ 68.922.451	$ 870.645.300	$ 828.818.947	$ 1.768.386.698
	TOTAL, FEAB	**$ 68.922.451**	**$ 870.645.300**	**$ 828.818.947**	$ 1.768.386.698
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIAS 2026 - 2027 - 2028					**$ 40.722.639.087**

Se deja constancia que la Entidad cuenta con respaldo presupuestal suficiente para la contratación, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal y en las autorizaciones de vigencias futuras otorgadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las vigencias 2027 y 2028, las cuales ascienden a $42.265.809.796, valor superior al presupuesto oficial estimado de $40.722.639.087, garantizando la financiación integral del proceso.

4.3.	**Presupuesto**

De acuerdo con el valor obtenido en el estudio del sector realizado, se tiene como presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección la suma de

Valor en letras	CUARENTA MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE
Valor en números	$ 40.722.639.087

incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. Recursos amparados con los CDP N°22526 del 17/07/2026 y el CDP N°23226 DEL 25/08/2026 y CDP N°10626 del 27/07/2026. y los Certificados de Aprobación de Cupo de Vigencias futuras

2027 – 2028 Presupuesto Gastos de Funcionamiento – para el Fondo Especial para la Administración de Bienes (F.E.A.B.) de la Fiscalía General de la Nación con - Radicado 2-2026-070267 del 07 de octubre de 2026, suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, SIIF 6526 del 27 de octubre de 2026, y el Certificado de Aprobación de Cupo de Vigencias futuras 2027 – 2028 Presupuesto Gastos de Funcionamiento – para la Fiscalía General de la Nación con - Radicado 2-2026-074123 del 22 de octubre de 2026 suscrito por la Directora General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y asignación vigencias futuras SIIF 23226 del 25 agosto de 2026.

La presente contratación será atendida con cargo al rubro de

Nombre del Rubro	Recurso	Valor
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por FGN (Recurso 10)	10	$ 38.954.252.389
A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE. Se debe discriminar el aporte por FEAB (Recurso 26)	26	$ 1.768.386.698
TOTAL		$ 40.722.639.087

Presupuesto que se ejecutará así:

	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR TOTAL 2026 (1 mes)	VALOR TOTAL 2027 (12 meses)	VALOR TOTAL 2028 (11 meses)	VALOR TOTAL PRESUPUESTO
FGN	FACTOR HUMANO – F.G.N.	$ 1.510.742.303	$ 19.084.067.040	$ 18.167.256.382	$ 38.762.065.725
	FACTOR TECNOLÓGICO	$ 7.721.130	$ 96.730.334	$ 87.735.199	$ 192.186.664
	TOTAL, FGN	**$ 1.518.463.433**	**$ 19.180.797.374**	**$ 18.254.991.581**	**$ 38.954.252.389**
FEAB	**DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**	**VALOR TOTAL 2026 (1 mes)**	**VALOR TOTAL 2027 (12 meses)**	**VALOR TOTAL 2028 (11 meses)**	**VALOR TOTAL PRESUPUESTO**
	FACTOR HUMANO – F.E.A.B.	$ 68.922.451	$ 870.645.300	$ 828.818.947	$ 1.768.386.698
	TOTAL, FEAB	**$ 68.922.451**	**$ 870.645.300**	**$ 828.818.947**	$ 1.768.386.698
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL VIGENCIAS 2026 - 2027 - 2028					**$ 40.722.639.087**

El cual afecta recursos de *(Escoger entre las dos opciones).*	Funcionamiento	**X**	Inversión	

Nota 1: En caso de que sean varios rubros, determinar cómo sería su afectación presupuestal para efectos del contrato.

Nota 2: En caso de que se afecten vigencias futuras, discriminar cómo será la afectación en cada una de las vigencias implicadas.

Nota 3: Se debe verificar que la necesidad se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad y que exista relación entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

4.4.	MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

El margen mínimo de mejora será del (1) % del valor total de la oferta.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

5.	CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes o servicios objeto del presente Proceso de Contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la Tabla 1: http://www.colombiacompra.gov.co/es/Clasificacion.

Tabla 2. Codificación del bien o servicio en el sistema UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción
92121500	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia. Seguridad y protección personal. Servicios de guardias
92121700	Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia. Seguridad y protección personal. Servicios de sistemas de seguridad
46171600	Equipos y suministro de defensa, orden público, protección y vigilancia. Seguridad, vigilancia y Detección. Equipo de vigilancia y detección.

(Agregar las filas que sean necesarias)

Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada fija y móvil, con personal uniformado con y sin armas y medios tecnológicos.

6.	REQUISITOS HABILITANTES
6.1.	Requisitos Mínimos Habilitantes

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará individualmente por parte de los miembros que conformen el **Comité Evaluador** y se efectuará de la siguiente manera:

La Fiscalía debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedidos por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

6.1.1.	Capacidad Jurídica

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrar.

La duración de esta asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La Fiscalía también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

documento idóneo expedido por la autoridad competente, en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

6.1.2.	Legalización de Documentos Otorgados en el Exterior

Los documentos expedidos en el exterior con que se pretenda acreditar requisitos señalados en el pliego de condiciones, deberán cumplir con todos y cada uno de los aspectos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012, artículos 74 y 251, según corresponda), artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución vigente proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y legalizar documentos" y las demás normas vigentes relacionadas con apostilla, consularización y traducción oficial.

Para efecto de documentos expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de la Haya sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de apostilla.

La FGN dará aplicación a lo señalado en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente vigente: "(…) las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. (…)".

6.1.3.	Experiencia

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **cinco (05)** contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **23.258 *SMLMV***, *cuyo objeto sea* PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y/O MOVIL, CON Y/O SIN ARMAS, Y/O CON MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Tabla 3. Experiencia requerida

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Cuantía - SMMLV
921215	**23.258 *SMLMV***
921217	
461716	

(Agregar las filas que sean necesarias)

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo "experiencia requerida" del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad, para ser habilitados.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.2 del Decreto 0287 de 2026, y con el propósito de garantizar el cumplimiento de dicha disposición, es pertinente la inclusión de criterios sociales en el presente proceso.

En este sentido, se establecen condiciones diferenciales para MiPymes y emprendimientos y empresas con personas con discapacidad en materia de acreditación de experiencia con el fin de facilitar la participación de este tipo de proponentes, bajo las siguientes condiciones:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta **seis (6) contratos ejecutados**, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a **23.258 *SMLMV***, cuyo objeto sea la de PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y/O MOVIL, CON Y/O SIN ARMAS, Y/O CON MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitados.

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y/O MOVIL, CON Y/O SIN ARMAS, Y/O CON MEDIOS TECNOLÓGICOS.

la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación.

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir PRESTAR LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA Y/O MOVIL, CON Y/O SIN ARMAS, Y/O CON MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

6.1.4.	Requisito Técnico Habilitante Adicional

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

El oferente deberá anexar a su documentación, la fotocopia legible e íntegra del acto administrativo vigente mediante el cual, se le otorga al oferente la Licencia de Funcionamiento para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada **en las modalidades de "Fija, móvil con y sin armas y medios tecnológicos**, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Dentro de la Licencia de funcionamiento deberá estar especificada la autorización que permite la operación de equipos, que sean considerados por la Superintendencia como "Medios Tecnológicos" de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 53 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás normatividad vigente.

Se entenderá por la Entidad que la licencia se encuentra vigente, siempre que el oferente o alguno de los participantes de la unión temporal o consorcio, haya presentado a tiempo ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la solicitud de renovación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012 y la Circular Externa N° 015 del 14 de enero de 2013. Caso en el cual deberán aportar copia de la solicitud de renovación de la licencia presentada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La licencia deberá estar vigente en la presentación de la oferta y durante la ejecución del contrato. En el evento que el vencimiento de la licencia de funcionamiento se encuentre dentro del plazo de ejecución del contrato que se derive del proceso, el oferente deberá allegar un documento de compromiso suscrito por el representante legal, en el cual, se obliga a iniciar con la suficiente antelación la solicitud de renovación, con el fin de garantizar la correcta prestación del servicio en forma continua.

Los documentos exigidos para acreditar la licencia de funcionamiento al momento de la presentación de la oferta no podrán sustituirse por constancias de que se encuentran en trámite.

La licencia no podrá estar suspendida al momento de la presentación de la oferta, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, del artículo 10 del Resolución 2595 del 26 de diciembre de 2003.

El oferente y posterior contratista, debe contar y mantener la Infraestructura física en la ciudad capital de cada una de las seccionales que integran la regional; para el caso de la **Regional**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Centro Sur, esta infraestructura deberá estar ubicada en las ciudades de **Ibagué, Neiva, Florencia y Mocoa.**

La infraestructura a la que se hace alusión puede corresponder a la sede principal, sucursal o agencia, la cual deberá estar autorizada por la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada y registrada en la respectiva Cámara de Comercio.

En cuanto a los consorcios o uniones temporales, si uno de los integrantes cumple con el requisito de tener domicilio principal, sucursal o agencia en la ciudad capital de cada seccional que conforma la regional, se entenderá cumplido el requisito.

2. LICENCIA DE SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN DE SEGURIDAD.

El oferente para la prestación del servicio deberá allegar la Licencia de Servicio Conexo de Asesoría e Investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto Ley 356 de 1994, la cual, deber estar vigente durante la ejecución del contrato.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, debe allegar copia de la resolución o acto administrativo donde se le otorga la Licencia de Servicio Conexo de Asesoría e Investigación, que se solicita.

3. CERTIFICACIÓN DE VINCULACIÓN A LA RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL Y AL FRENTE DE SEGURIDAD EMPRESARIAL DE LA DIJIN.

El oferente deberá adjuntar con la oferta, una certificación firmada por el Representante Legal mediante la cual manifieste que se encuentra vinculado a la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana y al Frente de Seguridad Empresarial de la DIJIN, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario respecto de la fecha de cierre.

NOTA 1: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir con el requisito.

4. LICENCIA PARA DESARROLLAR ACTIVIDAD DE TELECOMUNICACIONES, PERMISO PARA EL USO DEL ESPECTRO RADIOELECTRÓNICO Y AUTORIZACIÓN DE LA RED PRIVADA CORRESPONDIENTE.

El oferente debe aportar junto con la oferta la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioelectrónico y autorización de la red privada correspondiente, vigente al momento de presentar oferta y durante la ejecución del contrato, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas, dicha licencia debe estar acompañada del cuadro de características técnicas de la red para operar bien sea a Nivel Nacional, Departamental (en los departamentos de **Tolima, Huila, Caquetá y Putumayo**) o municipal en las ciudades y municipios de **Ibagué, Neiva, Florencia y Mocoa**, donde se prestará el servicio objeto de la presente contratación.

Los medios de comunicación como radios y terminales móviles empresariales deberán ser acreditados mediante certificación de disponibilidad de equipos, suscrita por el Representante Legal en este sentido.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Para los radios de frecuencia, se deberá adjuntar fotocopia legible de la resolución vigente a la fecha de presentación de los documentos, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, mediante la cual, se otorga permiso para el uso del espectro radioeléctrico. Dicha Resolución deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Se debe presentar una carta de compromiso suscrita por el Representante Legal, mediante el cual se comprometa a realizar los contratos pertinentes con los operadores privados autorizados, y que contará con los equipos requeridos para garantizar las comunicaciones durante la ejecución del contrato. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del consorcio o de la unión temporal.

Para el caso de las uniones temporales o consorcios que deseen participar en el proceso, uno de sus integrantes podrá acreditar el cubrimiento a nivel nacional, los otros, deberán acreditar el cubrimiento en las seccionales que integran la regional del proceso contractual.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

5. LICENCIA PARA LA UTILIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

El oferente debe aportar Licencia de Funcionamiento donde se especifique el permiso de utilización de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto Ley 356 de 1994 y demás disposiciones legales.

En el caso de consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe presentar copia de la licencia, con el alcance de utilización de medios tecnológicos.

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

6. RESOLUCIÓN AUTORIZACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS

El oferente deberá allegar con su oferta, copia de la Resolución mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza el uso de uniformes y distintivos, de conformidad con el Decreto 1979 de 2001 compilado en el Decreto 1070 del 2015, y la Resolución N°20224100029767 del 2022 modificada parcialmente por la Resolución N°20241300025977 del 2024.

En caso de que la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentarla.

Si el oferente ha solicitado alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de resolución, el respectivo documento con recibo de radicación ante Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

7. CARTA DE COMPROMISO PARA GARANTIZAR LAS COMUNICACIONES EN EL SERVICIO DE VIGILANCIA, EN CADA UNO DE LOS SITIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

El oferente deberá presentar carta de compromiso firmada por el representante legal, en donde le garantice a la Entidad, la comunicación permanente y efectiva de las sedes objeto de la presente contratación, el personal del contratista (puesto de vigilancia, puesto de supervisión y coordinador

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

del servicio) y las personas que designe la Entidad como supervisor, visores, personal de apoyo entre otros, durante las 24 horas del día, por el término de ejecución del contrato, ampliando la licencia otorgada por el Ministerio de Comunicaciones y contratando con alguno de los operadores legalmente autorizados, para garantizar el cubrimiento de todos los sitios en donde se prestará el servicio de vigilancia contratado.

NOTA: Cuando la propuesta se presente en Consorcio o unión Temporal, la carta de compromiso deberá ser firmada por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal.

8. CERTIFICADO DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ARMAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

El oferente deberá presentar certificación expedida por el Departamento de Registro y Control de Armas, cuya fecha de expedición no sea mayor a los sesenta (60) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para la prestación del servicio de vigilancia, indicando la cantidad y clase de armas.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, este certificado debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

9. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, EN DONDE SE INDIQUE SI EL OFERENTE HA SIDO O NO SANCIONADO O MULTADO.

El oferente, deberá presentar una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no mayor a noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha del cierre del presente proceso, en la cual conste el estado de antecedentes administrativos de la empresa. La Entidad verificará el contenido de la certificación con el fin de determinar si existen sanciones vigentes que afecten la capacidad jurídica u operacional para la ejecución del contrato.

10. FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (*Artículo 11, del Decreto Ley 356 de 1994*).

Cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal u oferente singular, deberá anexar copia legible de la póliza permanente de responsabilidad civil extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Ley 356 de 1994.

11. FICHA TÉCNICA

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa del Decreto 1082 de 2015, dentro de la oferta se debe “acreditar el cumplimiento de la Ficha Técnica”, que forma parte integral del estudio previo y que es de cumplimiento obligatorio para el contratista.

El cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas se entenderá cumplida con la firma y aceptación del “FORMATO DE LA FICHA TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN”.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

6.1.5. Capacidad Financiera

De acuerdo con el informe publicado por la Supervigilancia relacionado con los indicadores financieros de la vigencia 2025 del Sector de Vigilancia y Seguridad Privada, la distribución por tamaño es la siguiente:

Tamaño de empresa	Número de empresas	Participación (%)
Microempresa	269	27,7 %
Pequeña empresa	272	28,1 %
Mediana empresa	235	24,2 %
Grande empresa	194	20,0 %
Total	**970**	**100,0 %**

Tamaño establecido según UVT 2025 (Resolución 193 de 2024)

Los ingresos operacionales del sector fueron los siguientes;

En millones de Pesos Colombianos

TIPO DE SERVICIO	2021	2022	2023	2024	2025	Variación 2025-2024
Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada	$ 662.720	$ 776.094	$ 892.982	$ 1.003.339	$ 1,186,841	18%
Empresa Arrendadora de Vehículos Blindados	$ 114.100	$ 132.829	$ 158.426	$ 211.467	$ 192,017	-9%
Empresa Asesora, Consultora e Investigadora en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 49.311	$ 58.471	$ 56.479	$ 55.848	$ 65,333	17%
Empresa Blindadora	$ 386.663	$ 506.732	$ 723.067	$ 697.607	$ 723,947	4%
Empresa de Transporte de Valores	$ 735.630	$ 854.451	$ 970.234	$ 1.083.435	$ 1,130,527	4%
Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada con / sin Armas	$ 10.862.130	$ 12.685.919	$ 15.428.281	$ 17.981.593	$ 20,150,813	12%
Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada	$ 50.845	$ 50.166	$ 60.085	$ 64.295	$ 69,716	8%
TOTAL	**$ 12.861.399**	**$ 15.064.662**	**$ 18.289.554**	**$ 21.097.584**	**$ 23,519,194**	**11%**

En cuanto al panorama general del estado de la situación financiera se resume:

	TOTAL ACTIVOS				TOTAL PASIVOS				TOTAL PATRIMONIO			
TAMAÑO EMPRESA	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025	2022	2023	2024	2025
Microempresa	189,134	205,091	$ 229,791	$ 294,767	55,190	69,635	$ 75,346	$ 133,067	$ 133,944	$ 135,456	$ 154,445	$ 161,699
Pequeña Empresa	450,140	524,910	$ 550,221	$ 676,191	205,197	240,687	$ 256,447	$ 284,649	$ 244,945	$ 284,225	$ 293,774	$ 391,542
Mediana Empresa	1,074,043	1,110,072	$ 1,185,963	$ 1,282,034	519,198	527,258	$ 534,140	$ 570,756	$ 554,844	$ 582,813	$ 651,823	$ 711,278
Grande Empresa	5,521,515	6,443,580	$ 7,323,431	$ 8,031,411	2,665,021	3,187,963	$ 3,653,420	$ 3,974,458	$ 2,856,493	$ 3,255,616	$ 3,670,011	$ 4,056,953
TOTAL	$ 7,234,832	$ 8,283,653	$ 9,289,406	$ 10,284,402	$ 3,444,606	$ 4,025,543	$ 4,519,353	$ 4,962,931	$ 3,790,226	$ 4,258,110	$ 4,770,053	$ 5,321,472

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Endeudamiento:

TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	41.20%	83.77%	93.58%	93.30%
2023	51.41%	84.68%	90.47%	97.92%
2024	48.79%	87.29%	81.95%	99.55%
2025	**82.29%**	**72.70%**	**80.24%**	**97.97%**

$$\text{ROA} = \frac{\text{Paisvos Totales}}{\text{Patrimonio}} * 100$$

El panorama general de los indicadores financieros según la Supervigilancia destaca que se mantiene una estructura financiera estable, con adecuados niveles de liquidez, rentabilidad positiva y un endeudamiento consistente con el crecimiento de la actividad económica.



Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

El retorno sobre el patrimonio por tamaño de empresas decanta:

TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0.02%	7.98%	8.84%	14.48%
2023	0.00%	9.25%	11.72%	14.55%
2024	-0.45%	9.91%	10.78%	14.10%
2025	**-0.44%**	**8.88%**	**14.21%**	**15.20%**

$$\text{ROE} = \frac{\text{Ganancia o Perdida}}{\text{Patrimonio}} * 100$$

El retorno sobre los activos refleja:

TAMAÑO EMPRESA	Microempresa	Pequeña Empresa	Mediana Empresa	Grande Empresa
2022	0.0%	4.3%	4.6%	7.5%
2023	0.0%	5.0%	6.2%	7.3%
2024	-0.3%	5.3%	5.9%	7.1%
2025	**-0.2%**	**5.1%**	**7.9%**	**7.7%**

$$\text{ROA} = \frac{\text{Ganancia o Perdida}}{\text{Activos Totales}} * 100$$

De acuerdo a la Supervigilancia, la información financiera consolidada del sector muestra que: 970 empresas vigiladas tienen una estructura sectorial estable, los ingresos operacionales sectoriales fueron por $23,5 billones durante 2025, se presentó un crecimiento de activos, patrimonio e ingresos frente a la vigencia anterior, las rentabilidades fueron positivas y sostenidas para pequeñas, medianas y grandes empresas y la estructura financiera es considerada por la Superintendencia como estable y sostenible; concluyendo que el sector evidencia fortalecimiento patrimonial y adecuado comportamiento de solvencia, situación que permite a la Entidad fijar requisitos financieros que garanticen la correcta ejecución contractual sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Teniendo en cuenta que algunos indicadores no los detalla el informe publicado por la Supervigilancia, la Entidad consultó el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades, herramienta que consolida la información financiera reportada por las empresas vigiladas y controladas por dicha entidad; seleccionando la actividad **N8010 - Actividades de seguridad privada**, por ser la actividad económica que presenta la mayor relación técnica y operativa con el objeto del presente proceso contractual.

La información financiera analizada se encuentra a corte del 31 de diciembre de 2025, obtenida de una muestra de diecisiete (17) empresas pertenecientes a la actividad económica **N8010 - Actividades de seguridad privada**

DIGITE ACTIVIDAD (CODIGO CIIU) --------->	EN MILES $ N8010
	N8010 - Actividades de seguridad privada

BALANCE	POR ACTIVIDAD
ACTIVO CORRIENTE	155,235,496
ACTIVO TOTAL	194,831,097
PASIVO CORRIENTE	50,133,876
PASIVO TOTAL	94,875,711
PATRIMONIO	99,955,386
UTILIDAD OPERACIONAL	18,735,016
GASTOS DE INTERESES	2,878,253
NUMERO DE EMPRESAS ANALIZADAS	17

INDICADORES FINANCIEROS Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	I.F. AÑO 2025 ACTIVIDAD N8010 - Actividades de seguridad privada	Menor valor	Mayor valor	Promedio	Mediana	Moda	Rango Medio	Desviación
Liquidez	3.10	1.02	16.24	2.98	2.02	0.00	8.63	2.68
Endeudamiento	48.70%	7.05%	89.13%	45.80%	48.54%	0.00 %	48.09%	20.97%
Razón Cobertura de Interes	6.51	0.06	48.92	6.47	1.93	0.00	24.49	10.56
Capital de Trabajo (vr en miles)	$ 6,182,448	22,007.00	22,752,038.00	4,156,640.49	2,240,632.00	0.00	11,387,022.50	5,041,032.07
Rentabilidad del Patrimonio	18.74%	0.42%	66.96%	14.15%	10.27%	0.00 %	33.69%	14.13%
Rentabilidad del Activo	9.62%	0.39%	16.42%	6.14%	5.68%	0.00 %	8.41%	4.27%

1. **Metodología para la Determinación de Indicadores**

Teniendo en cuenta la Guía de Colombia Compra Eficiente para la verificación de indicadores financieros en oferentes plurales, la Entidad verificará los indicadores mediante el método de ponderación de componentes, de manera que cada integrante aporte proporcionalmente los valores de los componentes financieros conforme a su porcentaje de participación dentro de la estructura plural.

Este mecanismo garantiza:

- Participación efectiva de consorcios y uniones temporales.
- Evaluación real de la capacidad financiera conjunta.
- Mayor pluralidad de oferentes.
- Concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

2. **Determinación de los requisitos habilitantes de capacidad financiera**

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	REQUERIDO
Índice de liquidez – Razón Corriente (activo corriente/pasivo corriente)	Mayor o igual a 1.2
Índice de endeudamiento – Razón de Endeudamiento (pasivo total/activo total)	Menor o igual a 70% o 0.70
Razón de cobertura de intereses (utilidad operacional/gastos de intereses o Costos Financieros)	Mayor a 1.5
Capital de Trabajo (Activo corriente menos pasivo corriente)	Mayor o igual al 25% del presupuesto oficial.

Nota 1: Cuando la propuesta sea presentada por Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), los índices de capacidad financiera (liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses y capital de trabajo) serán verificados por el procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural. Esta metodología resulta adecuada para el presente proceso porque: Permite sumar capacidades financieras complementarias, incentiva la participación plural, garantiza el principio de selección objetiva, no genera restricciones injustificadas a la concurrencia.

Nota 2: El proponente que no presente pasivos corrientes, quedará habilitado respecto del índice de liquidez.

Nota 3: El proponente que no presente gastos de intereses, quedará habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor que cero (0).

Índice de liquidez: Mide la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo mediante la utilización de sus activos corrientes. El objeto contractual exige capacidad inmediata para atender obligaciones laborales y operativas permanentes. Aunque los pagos de la Entidad se efectuarán conforme a la disponibilidad PAC, el contratista debe demostrar que posee activos corrientes suficientes para cubrir sus obligaciones de corto plazo.

Un indicador de 1,2 permite evidenciar que por cada peso adeudado a corto plazo existen al menos $1,2 de respaldo corriente, constituyéndose en una exigencia razonable que no restringe la participación de operadores sólidos del mercado.

Índice Nivel de Endeudamiento: Mide el porcentaje de los activos totales financiados con recursos de terceros. Aunque el sector presenta estructuras de endeudamiento importantes derivadas de su naturaleza operativa, el contrato requiere empresas con capacidad de financiación propia suficiente para soportar retrasos temporales en los pagos derivados del PAC.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Exigir un endeudamiento máximo del 70% permite identificar organizaciones financieramente equilibradas sin excluir de manera injustificada a empresas sólidas del sector.

Razón de Cobertura de Intereses: Mide la capacidad que tiene una empresa para cubrir sus gastos financieros con la utilidad operacional generada.

Dada la duración del contrato y la magnitud de la operación requerida, resulta razonable exigir que la utilidad operacional cubra por lo 1.5 los gastos financieros.

Capital de trabajo: Constituye un indicador fundamental para verificar la capacidad financiera real del proponente para garantizar la continuidad del servicio durante toda la ejecución contractual. El presente proceso corresponde a la prestación de un servicio de vigilancia y seguridad privada altamente intensivo en mano de obra, donde la mayor parte de los costos operacionales se concentra en el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes al sistema de seguridad social y demás obligaciones laborales asociadas al personal operativo requerido.

Adicionalmente, la modalidad de selección corresponde a una subasta inversa electrónica y, de acuerdo con la experiencia institucional en procesos similares, los ítems correspondientes a medios tecnológicos suelen adjudicarse con descuentos que reducen significativamente su incidencia económica dentro del contrato, concentrándose la ejecución financiera en su totalidad en el componente de personal de vigilancia, cuyos costos se encuentran regulados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y son de obligatorio cumplimiento.

En consecuencia, y considerando que los pagos se encuentran sujetos a los procedimientos de facturación, verificación y disponibilidad de PAC, la Entidad requiere que el contratista disponga de recursos propios suficientes para atender oportunamente sus obligaciones laborales y operativas sin depender exclusivamente de los desembolsos contractuales. Por lo anterior, se exige un capital de trabajo mínimo equivalente al veinticinco por ciento (25%) del presupuesto oficial, porcentaje que se considera razonable, proporcional y acorde con el riesgo financiero asociado a la ejecución del contrato, garantizando la continuidad del servicio y la protección de los recursos públicos.

3. **Determinación de los requisitos habilitantes Capacidad Organizacional**

INDICADORES CAPACIDAD DE ORGANIZACION	REQUERIDO
Rentabilidad del patrimonio (utilidad operacional dividida por el patrimonio)	Mayor o igual a 5% o 0.05
Rentabilidad del activo (utilidad operacional dividida por el activo total)	Mayor o igual a 3% o 0.03

Nota: Cuando la propuesta sea presentada por Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura), los índices de capacidad organizacional (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) serán verificados por el procedimiento de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

oferente plural. Esta metodología resulta adecuada para el presente proceso porque: Permite sumar capacidades financieras complementarias, incentiva la participación plural, garantiza el principio de selección objetiva, no genera restricciones injustificadas a la concurrencia.

Rentabilidad del Patrimonio (ROE): Mide la capacidad del proponente para generar utilidades respecto de los recursos aportados por los socios. El análisis sectorial reporta niveles de ROE para 2025 de: Pequeñas empresas: 8,88%, medianas empresas: 14,21% y grandes empresas: 15,20%.

Por lo anterior, una exigencia mínima del 5% resulta objetiva, proporcional y acorde con el desempeño observado en el mercado.

Rentabilidad del Activo (ROA): Mide la capacidad del proponente para generar utilidades a partir de los activos disponibles.

Para 2025, la Superintendencia reportó: pequeñas empresas: 5,1%, medianas empresas: 7,9%, grandes empresas: 7,7%.

El requisito del 3% corresponde al umbral inferior observado en empresas financieramente saludables del sector.

Con respecto a la verificación de los indicadores requeridos, es necesario aclarar:

La Fiscalía General de la Nación Subdirección de Apoyo Regional Centro Sur, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en la información recibida.

En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera a corte diciembre 31 de 2025, se tendrá en cuenta la información del RUT del primer cierre fiscal.

7. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La adjudicación del presente proceso de selección se hará por el valor total de la oferta más económica respecto de los medios tecnológicos resultantes de la subasta más el presupuesto asignado al factor humano. En consecuencia, los proponentes deben presentar su oferta dando cabal cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos y cotizar la totalidad de los **ítems** que lo componen. Para la presentación de la propuesta económica se deberá diligenciar el anexo económico que defina el pliego de condiciones, teniendo como base el siguiente esquema:

(VER ANEXO DE OFERTA ECONOMICA).
VER LA INFORMACION PUBLICADA EB EL SECOP II EN EL FORMATO EXCEL

El margen mínimo de mejora será del (1) % del valor total de la oferta.

NOTA 1: Los precios de las propuestas **(exclusivamente medios tecnológicos)** deberán darse en pesos colombianos teniendo en cuenta AIU e IVA.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

NOTA 2: Para efectos de determinar el precio ofrecido, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere pertinentes para la fijación de la propuesta económica.

NOTA 3: El proponente deberá tener en cuenta las siguientes causales de rechazo:

En adición a otras causas previstas por la ley, la Fiscalía General de la Nación rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a. Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo respectivo durante el Proceso de Contratación.

b. Cuando la oferta, se presente en forma diferente al señalado en los numerales de "PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS" y "CRONOGRAMA DEL PROCESO".

c. Cuando alguno de los participantes se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la Ley.

d. Cuando la propuesta esté incompleta en cuanto omita la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva.

e. Cuando el oferente; persona jurídica, persona natural, consorcio o unión temporal presente más de una propuesta para este mismo proceso.

f. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

g. Cuando el proponente presente documentos con información inexacta, o contraria a la realidad, o que oculte información, quienes suscriben los documentos lo refuten o haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato o inducir en error a la entidad.

h. Cuando la FGN establezca que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencias internas, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.

i. Cuando la FGN establezca que ha habido confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.

j. La no presentación de la "PROPUESTA ECONÓMICA" con la oferta o no se diligencie en su totalidad dejando espacios vacíos sin diligenciar.

k. Cuando el valor de la oferta inicial se presente con un valor de $ 0,00.

l. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio sea superior al presupuesto oficial estimado. (respecto de medios tecnológicos).

m. Cuando la oferta económica inicial incumpla los lineamientos expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, es decir que, presente oferta inicial sin valor en uno o más ítems o que los mismos sean presentados con centavos.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

n. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la FGN dando aplicación a la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por Colombia Compra Eficiente, considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

o. Cuando un proponente, o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios con sanción de destitución.

p. Cuando el proponente o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

q. Cuando el proponente o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial ejecutoriada con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.

r. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.

s. Cuando el valor total incluido IVA de la oferta inicial de precio, contenga errores aritméticos de que trata el numeral 6.1 del presente documento, y que producto de la corrección aritmética realizada por la Entidad, dicho valor difiera de la propuesta económica inicial registrada en el sobre económico del SECOP II, y esta sea la oferta de menor valor presentada al proceso de contratación, y por tanto el precio de arranque para el inicio del evento de subasta, esta oferta será rechazada, teniendo en cuenta que el valor registrado como oferta económica inicial por parte de los proponentes en el sobre económico del SECOP II es imposible de ser ajustado en la plataforma1 tanto para la Entidad, como para los proponentes. Por lo tanto, el proponente debe tener especial cuidado al momento de estructurar la oferta económica aplicando las reglas señaladas en el pliego y registrar los valores en el sobre económico de la plataforma del SECOP II.

t. Cuando el proponente no responda el o los requerimientos efectuados por la Fiscalía, o dando respuesta ésta no es satisfactoria, y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos o los requisitos de carácter jurídico, financiero, económico, según corresponda.

u. Cuando el formato oferta económica sea modificado, no este diligenciado en forma completa y/o cuando este sea cargado en el sobre No. 1 (habilitante y técnico) del SECOP II, debiendo ser cargada en el sobre 2 (sobre económico).

v. Cuando se presente oferta como proponente plural desde otra cuenta en la plataforma SECOP II.

w. Cuando se considere que el precio final obtenido de la propuesta resulte artificialmente bajo, analizadas las explicaciones del proponente y la aplicación por parte de la FGN la Guía G-MOAB-01 “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas”, expedida por

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

Colombia Compra Eficiente, que concluyan que la propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes.

x. Cuando no se "Aplique la Modificación" y no se vuelva a presentar la oferta a través de la plataforma del SECOP II, en el evento que la oferta haya sido presentada antes de la publicación de una Adenda o Modificación del proceso por parte de la Entidad.

y. Para el caso de los consorcios y uniones temporales, incurrirán en causal de rechazo cuando estén inmersos en los numerales antes mencionados.

z. Las demás indicadas en el pliego de condiciones.

aa. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes

NOTA 4: El ahorro obtenido de la subasta será invertido en puestos de vigilancia, con el fin de cubrir la necesidad real.

NOTA 5: Respecto de los montos otorgados mediante las certificaciones de cupos de vigencias futuras 2027-2028 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el área técnica se permite poner a consideración que la adjudicación del contrato sea por el monto establecido en el Estudio del Sector, toda vez que, dicho valor cuenta con las justificaciones técnicas y presupuestales decantadas para su utilización. Además, se considera necesario que el ahorro obtenido dentro del proceso sea utilizado para la adición de más servicios de vigilancia según la necesidad real de la Entidad.

Una vez finalizado el evento de la subasta inversa, se aplicará el porcentaje de descuento obtenido a la totalidad de ítems requeridos en el presente proceso, para efectos de establecer el valor unitario de cada uno de los ítems.

El porcentaje de descuento se calculará haciendo uso de la siguiente fórmula:
Precio Inicial – Precio Final = Z
Z x 100/Precio Inicial = Porcentaje de descuento.

8.	RIESGOS

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los Riesgos del Proceso de Contratación desde su planeación hasta su terminación o liquidación si aplica (ver anexo N° 1).

9.	GARANTÍAS
9.1.	Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de la Fiscalía General de la Nación Regional Centro Sur con NIT. 800.187.590-9, por un valor de diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado y con vigencia de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de Presentación de Ofertas establecida en el Cronograma.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

9.2. Garantía de Cumplimiento

El contratista deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación Regional Centro Sur con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con la Subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

Tabla 04. Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato.	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y doce (12) meses más contados a partir de la terminación del plazo de ejecución.

Parágrafo 1: No obstante, las vigencias exigidas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12., del Decreto 1082 de 2015, la garantía en su amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato, por lo que el contratista estará obligado a efectuar las actualizaciones que sean necesarias para cumplir con esta exigencia normativa.

Parágrafo 2: En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia, el contratista está obligado a ajustar los amparos en forma proporcional en términos de tiempo y/o valor según corresponda, de manera que se mantengan las condiciones originales.

Parágrafo 3: Para esta póliza, aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala que no expira por falta de pago de la prima ni puede ser revocada unilateralmente.

9.3. Responsabilidad Civil Extracontractual

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación Regional Centro Sur con NIT. 800.187.590-9, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a Gestión Contractual:

Tabla 5. Responsabilidad Civil Extracontractual

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	5 % del valor del contrato	Por el término de ejecución del contrato.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.

3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.

3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.

3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

10. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO VIGENTES

De conformidad con lo previsto en el literal a) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional si aplica, y la Fiscalía elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

Tabla 6. Cobertura Acuerdos Comerciales

Tratados Comerciales		La Fiscalía se Encuentra Incluida en la Cobertura de Capítulo de Compras Públicas	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al Valor del Acuerdo Comercial*	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	**Chile**	SI	**SI**	**NO**	**SI**
	México	NO	**SI**	NO	NO
	Perú	SI	**SI**	NO	**SI**
Canadá		SI	**SI**	NO	**SI**
Chile		SI	**SI**	NO	**SI**
Corea		NO	**SI**	NO	NO
Costa Rica		SI	**SI**	NO	**SI**
Estados AELC		SI	**SI**	NO	**SI**
Estados Unidos		SI	**SI**	NO	**SI**
México		NO	**SI**	NO	NO
Triángulo Norte	**El Salvador**	NO	**SI**	NO	NO
	Guatemala	SI	**SI**	NO	SI
	Honduras	NO	**SI**	NO	NO
Unión Europea		SI	**SI**	NO	SI
Israel		NO	SI	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	SI
Servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina de Naciones		SI	SI	NO	SI

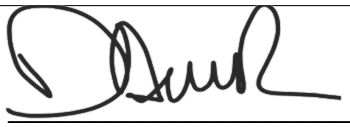
11. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Fiscalía General de la Nación, está comprometida con la prevención de los actos de corrupción en la contratación estatal con base en la Constitución Política, la ley, los tratados internacionales y, en especial, con los principios de transparencia, buena fe, planeación, eficacia, precaución y moralidad administrativa.

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada

12.	LISTADO DE DOCUMENTOS QUE DEBE ADJUNTAR PARA RADICACIÓN EN LOS PROCESOS		
Ítem	**Documento**	**si**	**no**
1	Estudio previo	**X**	
2	Matriz de riesgo trabajada con la Dirección de Planeación y Desarrollo	**X**	
3	Cotizaciones que soportan el estudio del sector		**X**
4	Análisis del sector (Formato y Cuadro de Apoyo)	**X**	
5	Formato Ficha Técnica de Característica Técnicas Uniformes y de Común Utilización.	**X**	
6	Relación de las autorizaciones y permisos con las que se cuenta, cuando así se requiera	**N/A**	**N/A**

Se firma a los	**30**	días del mes de	**Octubre**	del año	**2026**

Firma: 

Nombre: Dario Emilio Alfaro Riveros
Cargo: Líder Responsable de la Unidad de Seguridad

Este documento es copia del original que reposa en la Intranet. Su impresión o descarga se considera una Copia No Controlada